



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:8659/2014

### AUTORIZA LA FORMULACIÓN Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ALTIVO EXTRA 425 SC.

Santiago, 25/ 11/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 15-09-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Almirante Pastene 300, Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 1 L del plaguicida **ALTIVO EXTRA 425 SC (= ALTIVO EXTRA 425 SC)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 30 g/L del Ingrediente Activo Fenhexamid y 12,5 g/L del Ingrediente Activo Fludioxonil, fabricado y formulado por ANASAC CHILE S.A., Almirante Pastene 300, Providencia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por **ANASAC CHILE S.A.** y las Estaciones Experimentales **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** y **XILEMA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea* en tomate, cerezos y arándano; evaluar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea* y Pudrición Ácida en vid de mesa y vid vinífera; además evaluar fitotoxicidad y residuos en tomate, cerezos, arándano, vid de mesa y vid vinífera.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Agrícola Peppi, Lo Chaparro s/n Parcela 7, Limache; Fundo La Vinilla, Casablanca; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Agrícola El Canelo, Nancagüa; Agrícola El Vaticano Camino a los Baños s/n, Sector Roma, San Fernando; Carretera de la Fruta km 123, San Vicente; Fundo Casa El Peumo s/n, Pichidegüa; Fundo El Triunfo, Rosario, Rengo. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Bernardo Latorre. de **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, la Sra. Cristina Saravia Brehme de **XILEMA S.A.** y el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de

formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2307**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2307	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Pontificia Universidad Católica de Chile
- Estación Experimental Xilema S.A.
- MARÍA BEATRIZ CEARDI JACOB - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S. A. C. e I.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/32a00f02f0a14834a23f43e50866c8eb52e6117a>

